

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00028655

JAIME ORELLANA SAMPEDRO  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el primer inciso del artículo 20 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

**Que** el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

**Que** el artículo 10, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cada 6 meses para las emisiones de largo plazo, y de forma mensual para el caso de las emisiones de corto plazo.

**Que** el **BANCO BOLIVARIANO C.A.** se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO bajo el No. 94.2.1.059.

**Que** mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00000159 del 07 de enero de 2020 se autorizó la oferta pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** del **BANCO BOLIVARIANO C.A.** por el monto de hasta USD \$20'000.000,00, amparada por garantía general, inscribiéndose dichos valores bajo el No. 2020.G.02.002815.

**Que**, la compañía **ASESORSA S.A.**, en calidad de representante de los obligacionistas de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, con fecha 21 de febrero de 2025 presentó el informe de gestión final, en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

**Que**, la compañía **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**, en calidad de Agente Pagador certificó el 17 de enero de 2025 que el emisor **BANCO BOLIVARIANO C.A.** ha cancelado en su totalidad la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00000159 del 07 de enero de 2020.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que**, mediante memorando No. SCVS-INMV-DNC-2025-0093-M de 04 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores remitió el Informe No. SCVS.INMV.DNC.2025.134 del 4 de abril de 2025, en el que se concluyó: (...) *De las verificaciones efectuadas por la suscrita y de la revisión y análisis a la documentación presentada por el BANCO BOLIVARIANO C.A., Agente Pagador y Representante de los Obligacionistas, respecto de la Quinta Emisión de Obligaciones Convertibles en Acciones, autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00000159 del 7/01/2020, amparada con garantía General, por un monto de USD\$20'000.000 a un plazo de 1800 días, se determina ha sido cancelada en su totalidad, por lo que procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.(...)*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.** cuya oferta pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00000159 del 07 de enero de 2020 por el monto de hasta USD \$20'000.000,00 amparada con garantía general, la cual ha sido cancelada en su totalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal del **BANCO BOLIVARIANO C.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal del **BANCO BOLIVARIANO C.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho catastro bajo el No. 2020.G.02.002815, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 19 de septiembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/MCHI  
RUC: 0990379017001  
Trámite No. 31772-0041-25